

## RESOLUCIÓN N° 162.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO, A FAVOR DE LA SEÑORA LILIAM PATRICIA CAÑELLAS BENÍTEZ, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-1-

Asunción, 01 de marzo de 2016.-

### VISTO:

La Nota del 09 de febrero de 2016 presentada por la señora Liliam Patricia Cañellas Benítez, funcionaria del SENAVE y el Dictamen N° 210/16 de la Dirección de la Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por la referida nota, la señora Liliam Patricia Cañellas Benítez, funcionaria del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), solicita el pago de Subsidio por el fallecimiento de su padre.

**Que**, se halla agregado al expediente: copia de la cédula de identidad y Certificado de nacimiento de la recurrente, en cuyo texto figura como padre el señor Luis Alberto Cañellas Escobar, así también consta el Certificado del Acta de Defunción expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo – Dirección General del Registro del Estado Civil.

**Que**, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, dispone: RUBRO 131– SUBSIDIO FAMILIAR: *Asignación fijada al personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en función de la carga de familia (padres, cónyuge e hijos) incluyendo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos, ayuda vacacional y otros beneficios laborales que serán especificadas en la reglamentación de la presente Ley. Los montos en los diversos conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional”.*

**Que**, la Resolución SENAVE N° 062/16, dispone:

**Artículo 19°.-** “*En caso de fallecimiento del funcionario nombrado, padres, cónyuge o hijos se podrá abonar hasta Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones) en concepto de*

## RESOLUCIÓN N° 162.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO, A FAVOR DE LA SEÑORA LILIAM PATRICIA CAÑELLAS BENÍTEZ, FUNCIONARIA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-2-

*subsidio por defunción por cada fallecido, a los funcionarios nombrados de la Institución y a los comisionados de otros OEE. En caso de fallecimiento del funcionario/a, la asignación lo percibirá el cónyuge o el pariente más cercano que demuestre el vínculo de parentesco, previa presentación de los documentos en la Dirección de Gestión de Personas”.*

**Que**, por Providencia N° 127/16, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente al mes de febrero, en el Objeto del Gasto 131- Subsidio Familiar (Por Fallecimiento), considerando tipo de Presupuesto, Programa y Subprograma.

**Que**, por Providencia N° 262/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 210/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde se dictamina que se hallan cumplidos los requisitos para el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento de padres, a la funcionaria Liliam Patricia Cañellas Benítez con C.I. N° 3.687.447 y corresponde autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso correspondiente.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Art. 13° estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos*”.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENAVE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el pago en concepto de subsidio familiar por fallecimiento a favor de la señora Liliam Patricia Cañellas Benítez con C.I. N° 3.687.447, funcionaria del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*.



## RESOLUCIÓN N° 162.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO, A FAVOR DE LA SEÑORA LILIAM PATRICIA CAÑELLAS BENÍTEZ, FUNCIONARIA DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”.

-3-

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131 y a realizar el pago correspondiente, conforme a la reglamentación establecida para el efecto.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: DR. ALFREDO GRYSIUK**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA**  
**SECRETARIO GENERAL**



AG/hvo/ep